Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DE MANERA TEMPORAL UNA SEDE ALTERNA COMO DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/07/22
Publicación	2026/07/29
Vigencia	2026/07/30
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	6584 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE.- MORELOS. - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; y al margen superior derecho un logo que dice: FGE.- MORELOS. - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DE MANERA TEMPORAL UNA SEDE ALTERNA COMO DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 2, FRACCIONES XI Y XII, 29, 30, 31, 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 10, 61 FRACCIONES XIII Y XVII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que la Fiscalía General del Estado de Morelos se integrará con la estructura que determine su Ley Orgánica, contemplando entre sus órganos especializados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y cuenta con facultades y competencias específicas, así como con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, lo que le permite emitir las disposiciones internas necesarias para fortalecer su funcionamiento institucional y garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas que la integran.

Que los artículos 26, fracción I, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, reconocen la autonomía técnica y de gestión reconocida constitucionalmente a esta Fiscalía Especializada, facultándola para administrar, dirigir, organizar y disponer directamente de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el ámbito de su competencia.

Que corresponde a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ejercer originariamente las atribuciones conferidas a dicha Institución y emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas de carácter general que resulten necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de sus Unidades Administrativas, así como la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, teniendo facultades el suscrito para la emitir acuerdos para la mejora institucional

Que la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción constituye una función esencial del Estado mexicano, cuyo ejercicio debe desarrollarse de manera permanente, continua, eficiente, profesional e ininterrumpida, garantizando en todo momento el acceso efectivo a la justicia y la tutela de los derechos de las víctimas, personas ofendidas, denunciantes, testigos, personas investigadas y demás intervinientes en los procedimientos penales.

En consecuencia, toda decisión administrativa relacionada con la organización y funcionamiento de esta Fiscalía Especializada debe implementarse procurando que la prestación del servicio público ministerial no se vea suspendida ni afectada, para lo cual deberán adoptarse las medidas necesarias que aseguren la continuidad de las investigaciones, de los procedimientos penales y del ejercicio de las funciones sustantivas y administrativas que tiene encomendadas la Institución.

En ese contexto, la consolidación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción exige contar con infraestructura física adecuada para el desarrollo de las funciones ministeriales, jurídicas y administrativas, en condiciones que favorezcan una mayor eficiencia operativa, fortalezcan la coordinación entre las Unidades Administrativas, optimicen el aprovechamiento de los recursos públicos y permitan brindar una atención más eficiente, oportuna y de calidad a la ciudadanía.

En ese sentido, como parte de los proyectos prioritarios de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se ha impulsado la ejecución de un proyecto integral para la construcción de sus nuevas instalaciones en el inmueble institucional ubicado en Calle Vicente Estrada Cajigal número 515, Colonia Lomas de la Selva, Código Postal 62253, Cuernavaca, Morelos, el cual constituye la Sede Oficial de esta Fiscalía Especializada y será objeto de las obras necesarias para fortalecer su capacidad operativa e institucional.

La ejecución de dicha obra pública constituye una acción estratégica para la Institución, cuyo objeto es dotar a la Fiscalía Especializada de instalaciones modernas, funcionales, seguras y acordes con las necesidades derivadas de su crecimiento institucional, fortaleciendo con ello las capacidades para el desarrollo de las funciones ministeriales, jurídicas y administrativas, así como para la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción.

Derivado de la naturaleza y magnitud de los trabajos de construcción que habrán de ejecutarse en el inmueble antes referido, resulta necesario desocupar temporalmente las instalaciones que actualmente ocupa esta Fiscalía Especializada, por lo que se hace indispensable habilitar de manera provisional un inmueble diverso que permita garantizar la continuidad de las funciones ministeriales, jurídicas y administrativas, así como la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto de construcción.

En tal virtud, resulta indispensable hacer del conocimiento de las autoridades, de las personas usuarias y del público en general el cambio temporal de domicilio de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, a fin de garantizar la continuidad de las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas, así como brindar certeza jurídica respecto del lugar en el que deberán presentarse denuncias, promociones, documentos, oficios, notificaciones y demás actuaciones administrativas, ministeriales y jurisdiccionales dirigidas a esta autoridad durante el periodo en que se ejecuten los trabajos de construcción de las nuevas instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se estima emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DE MANERA TEMPORAL UNA SEDE ALTERNA COMO DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto habilitar temporalmente un domicilio alterno como Sede Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, con motivo de la ejecución del proyecto de

construcción de las nuevas instalaciones institucionales; establecer las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el ejercicio ininterrumpido de las funciones ministeriales, jurídicas y administrativas de esta Fiscalía Especializada; otorgar certeza jurídica respecto del domicilio en el que deberán desarrollarse dichas funciones; así como disponer la difusión del presente Acuerdo entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado de Morelos; los ayuntamientos; las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública; los organismos constitucionales autónomos; los órganos desconcentrados; las entidades paraestatales y paramunicipales; y la población en general, a efecto de que el domicilio oficial temporal sea del conocimiento público y se garantice la adecuada presentación, recepción, seguimiento y atención de denuncias, promociones, requerimientos, notificaciones y demás asuntos competencia de esta Fiscalía Especializada.

Artículo 2. Se habilita como domicilio oficial temporal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos el inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 803, Colonia Buenavista, Código Postal 62140, Cuernavaca, Morelos, el cual corresponde a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a partir del 03 de agosto de 2026 y hasta la emisión del Acuerdo mediante el cual se determine la conclusión de su vigencia.
Durante ese periodo, el inmueble antes referido constituirá, para todos los efectos legales y administrativos, la Sede Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

En consecuencia, el inmueble ubicado en Calle Vicente Estrada Cajigal, número 515, Colonia Lomas de la Selva, Código Postal 62253, Cuernavaca, Morelos, quedará destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto de construcción de las nuevas instalaciones de la Institución, por lo que dejará de funcionar temporalmente como Sede Oficial.

Artículo 3. Las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía Especializada continuarán ejerciendo, desde el domicilio oficial temporal habilitado mediante el presente Acuerdo, las atribuciones que les confieren la Constitución, las leyes, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, sin que el cambio de Sede implique modificación alguna de su competencia, estructura orgánica, adscripción, funciones o ámbito material de actuación.

En consecuencia, los procedimientos penales y actos de investigación, diligencias, determinaciones, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones emitidas por las personas servidoras públicas adscritas a esta Fiscalía conservarán plena validez y eficacia jurídicas.

Artículo 4. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el domicilio oficial temporal señalado en el artículo 2 del presente instrumento constituirá la Sede para la recepción o notificación de documentos, instrumentos jurídicos, informes, requerimientos y demás trámites relacionados con la Fiscalía Especializada, así como para la prestación de los servicios de atención ciudadana, recepción de denuncias, orientación jurídica y demás funciones sustantivas y administrativas, las cuales continuarán desarrollándose de manera ordinaria en dicho domicilio.
La recepción y atención de los trámites antes señalados se realizará en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días declarados inhábiles, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. Durante la vigencia del presente Acuerdo, toda referencia contenida en disposiciones administrativas, manuales, lineamientos, formatos, convenios, contratos, instrumentos jurídicos, papelería oficial, sellos institucionales, sistemas, registros, directorios o cualquier otro documento institucional que haga alusión al domicilio ubicado en Calle Vicente Estrada Cajigal, número 515, Colonia Lomas de la Selva, Código Postal 62253, Cuernavaca, Morelos, se entenderá referida al domicilio oficial temporal habilitado mediante el presente Acuerdo, salvo disposición expresa en contrario o cuando, por la naturaleza del acto de que se trate, resulte jurídicamente improcedente.

Artículo 6. El domicilio oficial temporal habilitado mediante el presente Acuerdo permanecerá vigente hasta la entrada en vigor del diverso Acuerdo que emita la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos o por la persona Titular a quien delegue dicha facultad, mediante el cual se determine el retorno de las actividades institucionales a las nuevas instalaciones o, en su caso, se habilite un domicilio distinto conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 7. La interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderán a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos o al servidor

público a quien delegue dicha facultad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El traslado de las carpetas de investigación, expedientes administrativos, procedimientos, archivos, registros, bases de datos, bienes asegurados, indicios, evidencias, mobiliario, equipo, recursos tecnológicos y demás bienes institucionales se realizará de manera gradual, conforme a las necesidades operativas y administrativas de la Fiscalía Especializada.

TERCERO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía Especializada deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el cambio temporal de domicilio no afecte la prestación de los servicios institucionales, el desarrollo de las investigaciones, la atención a víctimas, denunciantes, testigos y personas usuarias, así como el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales encomendadas a esta Fiscalía.

CUARTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos o por la persona servidora pública en quien delegue dicha facultad.

Dado en la sede de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis.

M. EN D. ÁNGEL EUGENIO CORONA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.